

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 8.523 · 1975

LEY 8523

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 1975 · 7 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 8523

LEY 8523

Declarando de utilidad pública y sujeta a expropiación, fracción de tierra ubicada en el Partido de Berisso.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el Partido de Berisso, que se indica a continuación: Circunscripción VII, Parcela 2054 y, según título, lote A, con una superficie de 17 Hs., 42 As., 50 Cs., 13 dm.2; propiedad del señor José Pérez Nogueira y de la señora Dolores Pérez de Pérez, tí tulo inscripto en el Registro de la Propiedad al folio 2.470/945 de La Plata.

ARTÍCULO 2°. Las tierras cuya expropiación se dispone por el artículo anterior, serán destinadas a espacios verdes y para obra de esparci miento en la zona de los balnearios Municipal y La Balandra del Par tido de Berisso.

ARTÍCULO 3°. Una vez incorporada al patrimonio de la Provincia la frac ción descripta en el artículo primero, dónase la misma a la Municipa lidad de Berisso para cumplimiento de los fines previstos en el artícu lo segundo.

ARTÍCULO 4°. Establécese el término de dos años, a partir de la fecha de la escritura traslativa de dominio, para que la donataria dé comienzo de ejecución a las obras de parquización previstas.

ARTÍCULO 5°. En caso de incumplimiento por parte de la donataria de los cargos señalados en los artículos 2º y 4º se operará la caducidad de la donación y la reversión del dominio al patrimonio de la Provin cia con todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna, por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se atenderá con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto 1975, Carácter 1, Jurisdicción 5, Unidad de Organización 4, Ítem 13, Fina lidad 1, Función 3, Programa 2, Sección 2, Sector 5, Principal 3, Par cial 9.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 8523. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).